

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

84**MADRID NÚMERO 28**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Luis Espinosa Navarro, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.067 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Daniela Tatiana León Zárate, don José Luis Sierra del Pozo, doña Maira Guissella Valverde Leyva, don Martín Molina Cervantes, doña Nanci Maribel Chávez Noguera y don Roger Vela León, frente a “La Fresquera de Pontones, Sociedad Limitada”, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimo la pretensión de despido de doña Daniela Tatiana León Zárate, doña Nanci Maribel Chávez Noguera, doña Maira Guissella Valverde Leyva, don Roger Vela León, don Martín Molina Cervantes, don José Luis Sierra del Pozo (representado y asistido por la letrada doña Cristina Hernández Blasco), contra “La Fresquera de Pontones, Sociedad Limitada”, los declara improcedentes, extingo la relación laboral, tengo por realizada la opción de indemnización y condeno a la parte demandada a abonar a la parte actora las cantidades que siguen por los conceptos de indemnización y de deudas salariales:

A doña Nancy, 602,14 euros de indemnización y 911,67 euros, con el incremento del 10 por 100 de interés por mora, en concepto de salarios.

A doña Daniela Tatiana, 3.366 euros de indemnización y 2.192,39 euros, con el incremento del 10 por 100 de interés por mora, en concepto de salarios.

A don Martín, 1.323,10 euros de indemnización y 2.246,81 euros, con el incremento del 10 por 100 de interés por mora, en concepto de salarios.

A don José Luis, 1.831,99 euros de indemnización y 2.246,81 euros, con el incremento del 10 por 100 de interés por mora, en concepto de salarios.

A doña Maira Guissella, 1.933,25 euros de indemnización y 1.247,50 euros, con el incremento del 10 por 100 de interés por mora, en concepto de salarios.

Y a don Roger Vela León, 4.783,54 euros de indemnización y 2.246,81 euros, con el incremento del 10 por 100 de interés por mora, en concepto de salarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que, de conformidad con el artículo 97.4, se informa que no es firme y que pueden recurrirla en suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, advirtiéndoles que según su regulación el recurso se tramita en el Juzgado y tiene dos fases. El anuncio, con los requisitos que se indican, y la interposición propiamente dicha, una vez tenga a su disposición el procedimiento.

El anuncio (artículo 194 de la Ley de la Jurisdicción Social) deberá hacerse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia. Y podrá hacerse por la parte, por su letrado o graduado social colegiado que le asista, o por su representante, con la mera manifestación de su propósito de entablarlo al notificarse la sentencia, también, en el mismo plazo, por comparecencia o por escrito ante este Juzgado.

Junto al anuncio deberá consignarse el depósito y la cantidad objeto de la condena, conforme a las siguientes reglas.

El depósito (artículo 229 de la Ley de la Jurisdicción Social) será de 300 euros y el resguardo de su ingreso deberá presentarse en el Juzgado para su acreditación, junto al anuncio o en el plazo del anuncio si se hubiera realizado con la mera manifestación. No requieren consignar el depósito: el trabajador, sus causahabientes y los beneficiarios del régimen público de la Seguridad Social; los que tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita, los sindicatos y el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de los mismos. Así como las entidades de derecho público reguladas por su normativa específica y los órganos constitucionales.

La cantidad objeto de la condena (artículo 230.1 de la Ley de la Jurisdicción Social) procede cuando la sentencia hubiere condenado al pago de cantidad y puede sustituirse por su aseguramiento por entidad de crédito, mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento, cuyo documento quedará depositado y registrado en la oficina judicial. En caso de condena solidaria deberán consignar o asegurar todos, salvo que el que lo realice lo haga expresamente respecto de todos ellos. También deberá presentarse resguardo para su acreditación junto al anuncio o en el plazo del anuncio, si se hubiera realizado con la mera manifestación. No requieren consignar o asegurar con aval la cantidad objeto de la condena: los que tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita, los sindicatos y el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de los mismos, así como las entidades de derecho público reguladas por su normativa específica y los órganos constitucionales.

La consignación, en su caso, deberá hacerse en la cuenta de depósitos y consignaciones del “Banco Santander” de la calle Princesa, número 3, de Madrid, IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, haciendo constar en el ingreso el concepto, depósito y/o cantidad objeto de la condena, y el número de expediente con estos 16 dígitos 25260000000410670015, que deberán ir “juntos” sin separar ni por guiones ni por espacios. Pudiendo hacerse también mediante transferencia a dicha cuenta, indicando el nombre o razón social y el NIF/CIF en el campo ordenante, el del Juzgado de lo social número 28 en el campo beneficiario y los mismos 16 dígitos del número de expediente en el campo observaciones/concepto de la transferencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación y archivo

La presente sentencia se publica y deposita en la oficina judicial, ordenándose por el secretario judicial su notificación y archivo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “La Fresquera de Pontones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de agosto de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/30.663/16)

